

1
2
3
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2014 - 07 - 01 - 01 - P00371
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTI-
TUCIÓN DE LA COMPAÑIA PROMINCEL
S.A.: INTERVINIENTES: LOS SEÑORES
ÁNGEL DAVID CELI CELI, EDILBERTO
ORDÓÑEZ BLACIO, HERMA RONALDO
RAMÓN CARCHI Y FILIMÓN PRÓSPERO
ORDÓÑEZ BLACIO.-



CUANTÍA: U.S.\$ 800.00

#####

#####

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia
de El Oro, República del Ecuador, hoy día **lunes**
diecisiete de Febrero del año dos mil catorce;
ante mí, **DOCTORA MARY DEL ROCÍO CHALAN**
AGUILAR, Notaria Pública Primera del Cantón
Machala, comparecen los señores **ÁNGEL DAVID CELI**
CELI, comerciante, soltero, domiciliado en esta ciudad,
EDILBERTO ORDÓÑEZ BLACIO, agricultor, soltero,
domiciliado en esta ciudad, **HERMA RONALDO RAMÓN**
CARCHI, estudiante, soltero, domiciliado en el Cantón
Camilo Ponce Enríquez, de paso por esta ciudad **y**
FILIMÓN PRÓSPERO ORDÓÑEZ BLACIO, ganadero, soltero,
domiciliado en esta ciudad. Los señores comparecientes
son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para
obligarse y contratar, a quienes de conocer doy
fe, de acuerdo a los documentos de identificación
que se me presentaron, con amplia libertad y bien

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 instruidos de la naturaleza y resultados de la
2 presente Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE**
3 **COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentan la
4 minuta que copio a continuación.-----

5 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a
6 su cargo incorpore la presente Escritura que contenga la
7 constitución de la COMPAÑIA PROMINCEL S.A., al tenor del
8 siguiente contenido:-----

9 **PRIMERA: OTORGANTES FUNDADORES.-** Comparecen a la
10 celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos,
11 los señores: ANGEL DAVID CELI CELI, de cuarenta y tres
12 años de edad, soltero, portador de la cédula de ciudadanía
13 Número Uno siete uno uno tres tres uno cinco nueve tres,
14 domiciliado en la ciudad de Machala; EDILBERTO ORDOÑEZ
15 BLACIO, de sesenta y cinco años de edad, soltero, portador de
16 la cédula de ciudadanía Número Cero siete cero cero siete
17 ocho dos seis siete cinco, domiciliado en la ciudad de
18 Machala; HERMA RONALDO RAMON CARCHI, de treinta y dos
19 años de edad, soltero, portador de la cédula de ciudadanía
20 Número Cero uno cero tres nueve tres ocho cuatro cuatro
21 cinco, domiciliado en el Cantón Camilo Ponce Enríquez, de
22 paso por esta ciudad de Machala y FILIMON PRÓSPERO
23 ORDOÑEZ BLACIO de sesenta años de edad, soltero, portador
24 de la cédula de ciudadanía Número Cero siete cero cero nueve
25 dos tres cinco tres cinco, domiciliado en la ciudad de
26 Machala; los comparecientes declaran ser ecuatorianos y sin
27 impedimento para contratar y obligarse.-----

28 **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Por medio de esta Escritura

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 Pública, los comparecientes tienen a bien libre y
2 voluntariamente, constituir la COMPAÑIA PROMINCEL S.A., que
3 se registrá por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la
4 Ley de Compañías y el siguiente estatuto.-----

5 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PROMINCEL**
6 **S.A.**-----

7 **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA RAZÓN SOCIAL, DEL**
8 **DOMICILIO, DEL OBJETO SOCIAL Y DEL PLAZO DE**
9 **DURACIÓN.**-----

10 **ARTÍCULO UNO. DEL NOMBRE.-** La denominación con la
11 que se constituye es **COMPAÑIA PROMINCEL S.A.**, debiendo
12 en consecuencia identificarse con este nombre, en todas sus
13 operaciones, actividades, actos y contratos y, asuntos judiciales

14 y extrajudiciales.- **ARTÍCULO DOS. DEL DOMICILIO:-** El
15 domicilio principal de la compañía es el Cantón Machala,
16 Provincia de El Oro, República del Ecuador. Por resolución de la
17 Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias y
18 oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a

19 ley.- **ARTÍCULO TRES. DEL OBJETO SOCIAL:-** La COMPAÑIA
20 PROMINCEL S.A. tiene por objeto social lo siguiente: **A)**
21 Arrendar, permutar, ceder, administrar, operar, y en general,
22 con derechos mineros legalmente otorgados por la autoridad
23 competente, para la realización de actividades mineras para la
24 obtención de minerales metálicos, no metálicos y materiales de
25 construcción, incluyendo aquellos otorgados para el
26 aprovechamiento de residuos minero-metalúrgicos. **B)** Realizar
27 todas las fases de la actividad minera contempladas en la Ley de
28 Minería: es decir la prospección, exploración, explotación,

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 beneficio, fundición, refinación, comercialización y el cierre de
2 minas. **C)** Comprar, vender, importar, exportar y, en general,
3 negociar con toda clase de minerales metálicos, no metálicos y
4 materiales de construcción. **D)** Importar vehículos, maquinaria y
5 equipo, así como sustancias químicas necesarias para la
6 realización de actividades mineras de exploración, explotación,
7 beneficio, función, refinación y comercialización de minerales
8 metálicos, no metálicos y materiales de construcción. **E)**
9 Establecer, adquirir molinos, plantas de beneficio, plantas
10 de refinación y plantas para el tratamiento,
11 procesamiento o industrialización de todo tipo de
12 minerales, así como de materiales de construcción. **F)**
13 Administrar depósitos, almacenes, bodegas y, en general,
14 los bienes raíces, edificios, establecimientos, instalaciones y
15 equipo que fueren necesarios, propios o convenientes para
16 realización del objeto de la COMPAÑÍA PROMINCEL
17 **G)** Promover, constituir, organizar y tomar participación en
18 capital, y patrimonio de todo género de compañías, sociedades
19 mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales,
20 comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto
21 nacionales como extranjeras, así como participar en su
22 administración o liquidación. **H)** Solicitar y obtener de la
23 Autoridad Competente, cualquier acto administrativo para el
24 aprovechamiento racional del agua de fuentes naturales y
25 corrientes externas y subterráneas para usos industriales y
26 para los servicios de exploración y explotación de las minas,
27 plantas de beneficio, plantas de refinación y plantas
28 industriales de la COMPAÑÍA PROMINCEL S.A. **I)** Adquirir o

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 poseer bajo cualquier título, usar, solicitar, constituir
2 servidumbres, dar o tomar en arrendamiento, administrar,
3 vender o disponer en cualquier otra forma, de todos los bienes
4 muebles e inmuebles que fueren necesarios o convenientes para
5 la realización del objeto de la COMPAÑÍA PROMINCEL S.A. **J)**
6 Celebrar todo tipo de convenios con los Gobiernos Autónomos
7 Descentralizados Parroquiales, Municipales o Provinciales, así
8 como con entidades públicas o privadas, personas naturales o
9 jurídicas, nacionales o extranjeras, para cumplir con el objeto
10 social de la COMPAÑÍA PROMINCEL S.A. **K)** Registrar, comprar,
11 arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de
12 marcas, patentes, certificados de invención, nombres
13 comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros
14 de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos, según
15 sea requerido o convenientes para el logro del objeto social de la
16 COMPAÑÍA PROMINCEL S.A. **L)** Establecer todo tipo de
17 sociedades y asociaciones, de carácter civil o mercantil y ser
18 propietario de las acciones o partes de las mismas, en forma
19 mayoritaria o no, pudiendo tales sociedades o asociaciones ser
20 Nacionales o Extranjeras quedando la COMPAÑÍA PROMINCEL
21 S.A. facultada para administrarlas. **M)** En general, llevar a cabo
22 cualesquiera acto jurídico y operación derivada o relacionado con
23 el objeto social aquí contenido y realizar toda clase de contratos
24 o convenios ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos
25 por la Ley.- **ARTÍCULO CUATRO. DEL PLAZO DE DURACIÓN:-**
26 El plazo de duración de la Compañía es de veinte años, contados
27 a partir de la inscripción de esta escritura constitutiva en el
28 Registro Mercantil del Cantón Machala; sin embargo, la Junta

1 General de Accionistas, convocada expresamente, podrá
2 disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración,
3 en la forma prevista por la Ley de Compañías y este estatuto.-

4 **CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE**
5 **CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD, DE LOS LIBROS Y**
6 **REGISTROS.**-----

7 **ARTÍCULO CINCO. DEL CAPITAL:-** El capital social y suscrito
8 de la empresa es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS**
9 **UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochenta acciones ordinarias
10 y nominativas de **DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS**
11 **UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una de ellas, numeradas desde
12 la uno hasta la ochenta inclusive. Cada acción ordinaria y
13 nominativa será indivisible y, de existir varios copropietarios de
14 la misma acción, estos deberán constituir un procurador
15 común. Las acciones estarán representadas por títulos, que
16 serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la
17 Compañía.- **ARTÍCULO SEIS. DEL AUMENTO:-** El capital de la
18 Compañía puede ser aumentado en cualquier tiempo, por
19 resolución de la Junta General de Accionistas y en la forma
20 prevista en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán
21 derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones en
22 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de
23 producirse dicho aumento.- **ARTÍCULO SIETE.- DE LA**
24 **RESPONSABILIDAD:-** La responsabilidad de los accionistas por
25 las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La
26 acción dará derecho a voto cuando su valor esté pagado. Los
27 votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría.-
28 **ARTÍCULO OCHO. DE LOS LIBROS Y LOS REGISTROS:-** La

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE QUACHABAMBA
EJECUTIVO - QUACHABAMBA

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 Compañía lleva el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se
2 registrarán: Las transferencias de las acciones, la constitución
3 de derechos reales y las modificaciones que se den respecto del
4 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
5 probará por la inscripción en el Libro de acciones y Accionistas.
6 La transferencia de acciones, estará sujeta a lo dispuesto en la
7 Ley de Compañías.-----

8 **CAPÍTULO TERCERO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DEL**
9 **BALANCE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DE LAS**
10 **RESERVAS.**-----

11 **ARTÍCULO NUEVE. DEL EJERCICIO ECONÓMICO:-** El ejercicio
12 económico es anual y concluye el treinta y uno de diciembre. Al
13 final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros
14 meses del siguiente ejercicio económico, el Gerente General
15 someterá a consideración de la junta general de accionistas: el
16 balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la
17 fórmula de distribución de beneficios y demás informes
18 requeridos. El comisario, por su parte, presentará a la junta el
19 informe pertinente. El balance y los informes del Gerente
20 General y Comisario, podrán ser examinados por los accionistas,
21 en las oficinas de la compañía, durante los quince días
22 anteriores a la sesión de la junta.- **ARTÍCULO DIEZ. DE LAS**

23 **UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS:-** La junta general de
24 accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que
25 obligadamente, será en proporción al valor pagado de las
26 acciones. De las utilidades líquidas, se segregará por lo menos el
27 diez por ciento anual, para la formación e incremento del fondo
28 de reserva legal de la compañía, hasta completar por lo menos, el

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 cincuenta por ciento del capital suscrito. La junta general de
2 accionistas podrá resolver la formación de reservas especiales o
3 extraordinarias.-----

4 **CAPÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO, DE LA**
5 **ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN.**-----

6 **ARTÍCULO ONCE. GOBIERNO Y ADMINISTRACION:-** La
7 compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas de
8 la Empresa, que es el órgano supremo. Es administrada por el
9 Gerente General; Presidente; y, Directorio. Las funciones de los
10 órganos de gobierno y de administración serán las que consten
11 en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto Social.-

12 **ARTICULO DOCE: DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La
13 representación legal de la compañía corresponde exclusivamente
14 al Gerente General, de acuerdo con las facultades y limitaciones
15 constan en este estatuto, por consiguiente, podrá, reunidos
16 requisitos legales y estatutarios del caso, representar judicial
17 extrajudicialmente a la compañía, en todas sus operaciones y
18 las limitaciones previstas en este Estatuto y en la Ley.-----

19 **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**-----

20 **ARTICULO TRECE: DE LA JUNTA GENERAL DE**

21 **ACCIONISTAS:-** La Junta General de Accionistas, formada por
22 los accionistas legalmente convocados y reunidos en el número
23 suficiente para alcanzar quòrum, es el órgano supremo de la
24 compañía y por lo tanto su máxima autoridad. Será presidida y
25 dirigida por el Presidente y actuará como Secretario de la Junta
26 General, el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO**

27 **CATORCE. DE LA CONVOCATORIA:-** La convocatoria a junta
28 general de accionistas, la realizará el presidente, en uno de los

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO, ECUADOR

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía,
2 por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la
3 junta y, puntualizando los asuntos a tratarse. El presidente
4 podrá, a pedido del o de los accionistas que representen por lo
5 menos el veinticinco por ciento del capital pagado, convocar a
6 junta general de accionistas, para tratar exclusivamente de
7 puntos que se indiquen en la petición, siempre que esta se
8 enmarque en lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
9 **QUINCE. DE LAS JUNTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS**
10 **Y UNIVERSALES.-** Las Juntas Generales son ordinarias,
11 extraordinarias y universales. Son ordinarias, las que se reúnan
12 dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico,
13 para conocer y resolver sobre los asuntos previstos en la Ley y
14 cualquier otro que sea puesto a su consideración. Serán
15 extraordinarias la que se reúnan, en cualquier tiempo, para
16 tratar los temas puntualizados en la convocatoria. No obstante lo
17 dispuesto anteriormente, La Junta se entenderá convocada y
18 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
19 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
20 siempre que esté presente todo el capital pagado y, los asistentes
21 quienes deberán suscribir el acta, acepten por unanimidad la
22 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
23 asistentes podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos
24 sobre los cuales no se considerare suficientemente informado.
25 Los accionistas pueden concurrir a la junta personalmente o por
26 medio de un mandatario que puede ser accionista o no. El
27 mandato otorgado a otro socio puede ser mediante carta poder,
28 en tanto que para quien no es socio tiene que ser

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 obligatoriamente mediante escritura pública, no pueden ser
2 mandatarios de los accionistas los administradores, comisarios o
3 empleados de la compañía.- **ARTÍCULO DIECISÉIS. DEL**
4 **QUORUM Y DE LAS RESOLUCIONES:-** La junta general de
5 accionistas se considerará válidamente instalada y constituida,
6 en primera convocatoria, cuando esté representado, por lo
7 menos, la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria,
8 bastará la representación de la tercera parte del capital
9 pagado y en tercera convocatoria con el número de
10 accionistas presentes, cualquiera que sea el capital que
11 representen; particular que se expresará en la convocatoria.
12 Entre la primera y la segunda convocatoria, mediará por lo
13 menos, treinta días. Para que a junta general ordinaria o
14 extraordinaria pueda acordar y resolver válidamente el aumento
15 disminución de capital, la transformación, fusión, escisión, la
16 fusión anticipada de la compañía, la reactivación de la
17 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
18 general, cualquier modificación de los estatutos, la Junta
19 general requiere de la mitad del capital pagado o el voto
20 favorable de por lo menos las tres cuartas partes del Capital
21 Social.- **ARTÍCULO DIECISIETE. DE LA JUNTA Y DE SU**
22 **PRESIDENTE:-** La junta general de accionistas estará presidida
23 por el presidente de la compañía, y actuará como secretario el
24 gerente general, a falta del presidente, presidirá la junta quien lo
25 esté subrogando que será uno de los vocales del directorio, en
26 orden a sus nombramientos; y, a falta del gerente general,
27 actuará como secretario ad-hoc, la persona que la junta
28 designe.- **ARTICULO DIECIOCHO. DE LAS ATRIBUCIONES:-**

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MICHALCO
EL CANTÓN - GUAYAS

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 La junta general de accionistas, legalmente convocada y
2 constituida es el órgano supremo de la compañía y, en
3 consecuencia tiene plenos poderes para resolver los asuntos
4 relacionados con los negocios sociales y la marcha de la
5 compañía, y que no estén atribuidos a otros órganos de la
6 misma. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las
7 siguientes: **a)** Nombrar y remover al Gerente General de la
8 compañía; **b)** Nombrar y remover al Presidente de la Compañía;
9 **c)** Conocer anualmente los estados financieros e informes
10 relativos a la marcha de la empresa; **d)** Designar, remover y fijar
11 la retribución del Comisario Principal y Suplente de la sociedad;
12 **e)** Resolver sobre la distribución y destino de los beneficios
13 sociales; **f)** Resolver sobre la adquisición de acciones de propia
14 emisión y su eventual amortización; **g)** Acordar la reforma y la
15 codificación del Estatuto y del Contrato Social; **h)** Resolver la
16 fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía.
17 **i)** Fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución del
18 liquidador y considerar y resolver lo relativo a las cuentas de
19 liquidación; **j)** Autorizar la constitución de fianzas y de cualquier
20 otra garantía para caucionar obligaciones de terceros; **k)**
21 Conocer y resolver sobre todos los asuntos que sean puestos a
22 su consideración. **l)** Lo demás, expresamente señalado en la Ley
23 y en este estatuto.- **ARTÍCULO DIECINUEVE. ACTAS DE LAS**
24 **JUNTAS GENERALES.-** De cada sesión de Junta General de
25 Accionistas, el secretario levantará un acta que será autorizada
26 con su firma y la del Presidente de la empresa, salvo el caso de
27 las Juntas Universales en las que deberán ser firmadas por
28 todos los presentes. Las actas, en hojas numeradas y movibles,

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 se archivarán en un libro de Actas que estará bajo la custodia y
2 responsabilidad del Representante Legal de la empresa.-

3 **ARTÍCULO VEINTE. DE LA JUNTA UNIVERSAL:-** La compañía
4 podrá realizar sesiones de junta general de accionistas en la
5 modalidad de junta universal, en cualquier tiempo o en
6 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
7 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
8 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
9 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
10 junta; entendiéndose, de tal modo, legalmente convocada y
11 válidamente constituida.-----

12 **SECCIÓN DOS. DEL DIRECTORIO:-----**

13 **ARTICULO VEINTIUNO. DEL DIRECTORIO:-** La compañía
14 contará con un directorio conformado por el presidente de la
15 compañía, el Gerente y dos vocales, los vocales tendrán sus
16 respectivos suplentes.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS. DE LOS**

17 **VOCALLES:-** Los vocales del directorio durarán dos años en sus
18 funciones, pueden ser reelegidos, pueden o no ser accionistas y
19 pueden permanecer en su cargo hasta ser legalmente

20 reemplazados.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS. DEL DIRECTORIO Y**

21 **DE SU PRESIDENTE:-** El directorio está presidido por el
22 presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente
23 general. A falta del presidente, lo reemplazará quien se encuentre
24 subrogándolo, que para el caso, será uno de los vocales
25 principales en el orden de su designación, y en reemplazo de éste
26 actuará el respectivo suplente, a falta del gerente general, el
27 directorio nombrará, de entre los presentes, un secretario ad-
28 hoc.- **ARTICULO VEINTICUATRO. DE LAS SESIONES Y DE LA**

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL CRO - ECUADOR

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 **CONVOCATORIA:-** Las sesiones del directorio serán ordinarias y
2 extraordinarias. Las ordinarias serán mensuales y las
3 extraordinarias cuando sean convocadas por el presidente. La
4 convocatoria a sesión de directorio la hará el presidente de la
5 compañía, mediante comunicación escrita y personalmente a
6 cada uno de los miembros. El quórum se formará, en primera
7 convocatoria con la mitad del capital social pagado, con la
8 tercera parte en la segunda convocatoria y en tercera con
9 el Número de accionistas presentes.-----

10 **ARTÍCULO VEINTICINCO. DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS**

11 **DEBERES:-** Son atribuciones y deberes del directorio: a) Sesionar
12 ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente, en
13 cualquier tiempo, cuando el asunto amerite; b) Someter a
14 consideración de la junta general de accionistas el proyecto de
15 presupuesto, en el mes de enero de cada año; c) Realizar la
16 compra de inmuebles en favor de la compañía, y la constitución
17 de hipoteca o cualquier otro gravamen sobre los bienes de la
18 compañía cuando así lo haya aprobado la Junta General de
19 Accionistas; d) Autorizar al gerente general la celebración de actos
20 y contratos, para los que, de acuerdo a la cuantía, se requiere tal
21 autorización; e) Controlar el movimiento económico y dirigir la
22 política de los negocios de la compañía; f) Contratar los servicios
23 de auditoria interna, de acuerdo a la ley; g) Cumplir y hacer
24 cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas, las
25 disposiciones del estatuto y reglamentos y la Ley; y h) Presentar
26 anualmente a conocimiento de la junta general de accionistas el
27 proyecto de creación e incremento de reservas legales facultativas
28 o especiales.-----

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 **SECCIÓN TRES. DEL PRESIDENTE.**-----

2 **ARTÍCULO VEINTISÉIS. DE LA DESIGNACIÓN Y DEL PERÍODO**

3 **DE DURACIÓN:-** El Presidente de la Compañía presidirá las

4 sesiones de la Junta General de Accionistas, es elegido por la Junta

5 General de Accionistas y durará en sus funciones cinco años,

6 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Le corresponde los deberes

7 constantes en este estatuto y aquellos que adicionalmente le

8 imponga la Junta General, subroga al Gerente General, en caso de

9 ausencia y falta temporal, pero en caso de ausencia definitiva la

10 Junta de Accionistas deberá nombrar a su titular.- **ARTÍCULO**

11 **VEINTISIETE. DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES:-** Son

12 atribuciones y deberes del presidente: **a)** Convocar y presidir las

13 sesiones de junta general y de directorio; **b)** legalizar con su firma

14 conjuntamente con el Gerente los certificados provisionales y las

15 acciones; **c)** Vigilar la marcha general de la compañía y el

16 desempeño de los servidores de lo misma, informando de estos

17 particulares a la junta general de accionistas; **d)** Velar por el

18 cumplimiento del objeto social y por la aplicación de las políticas de

19 la compañía; **e)** Firmar el nombramiento de gerente general y

20 conferir copias del mismo, debidamente certificadas; **f)** Actuar en

21 reemplazo del gerente general, en caso de ausencia temporal o

22 definitiva del mismo, justificada o injustificada, con todas las

23 atribuciones y conservando las propias, durará el reemplazo

24 mientras dure la ausencia del titular y, en el caso, hasta que la

25 junta general de accionistas designe a sus sucesor y se haya

26 inscrito su nombramiento; y, **g)** Los demás que señale la Ley

27 de Compañías, el estatuto y reglamento de la compañía y las

28 resoluciones de la junta general de accionistas.-----

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL DÑO. - GUADAR

1 y avalar letras de cambio, pagarés y otro documento de crédito,
2 endosarlos o descontarlos; **nueve)** Presentar un informe anual a
3 la Junta general de Accionistas sobre la marcha y resultado de la
4 compañía; **diez)** Prestar todas las facilidades del caso para que el
5 comisario de la compañía examine y analice la situación de la
6 compañía; y, **once)** En general, las demás que le confiere la ley,
7 los presentes estatutos y la Junta General de Accionistas de la
8 compañía.-----

9 **SECCIÓN CINCO. DE LOS COMISARIOS.**-----

10 **ARTICULO TREINTA. DE LA DESIGNACIÓN DEL COMISARIO Y**

11 **PERÍODO DE DURACIÓN:-** La Junta General de Accionistas
12 nombrará cada cinco años a un Comisario Principal, el mismo
13 que podrá ser una persona extraña a la compañía. Ejercerá las
14 funciones de control y fiscalización prevista en la Ley de
15 Compañías. La Junta General si lo considera necesario, podrá
16 designar un Comisario Suplente que tendrá como única función,
17 prorrogar al principal en caso de falta o ausencia de este
18 funcionario.-

18 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO. DE LAS**

19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:-** Son
20 atribuciones y deberes del comisario, los que consten en la ley, en
21 este estatuto y en los reglamentos de la compañía y los que señale
22 la junta general de accionistas. En general el comisario tiene
23 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
24 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
25 interés de la compañía.-----

26 **CAPÍTULO QUINTO. DE LA DISOLUCIÓN, DE LA**
27 **LIQUIDACIÓN Y DE LA ASESORÍA Y AUDITORÍA.**-----

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALÁN
EL QUINTO - EQUIADO

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 **SECCIÓN CUATRO. DEL GERENTE GENERAL.**-----

2 **ARTÍCULO VEINTIOCHO. DE LA DESIGNACIÓN Y DEL**

3 **PERÍODO DE DURACIÓN:-** El Gerente General será designado

4 por la Junta General de Accionistas, durará en su cargo cinco

5 años y podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser

6 accionista y permanecerá en su cargo hasta ser legalmente

7 reemplazado. Será el representante legal, en lo judicial y

8 extrajudicial de la compañía a cuyo efecto podrá obrar y contratar

9 por la compañía y obligarla, con las limitaciones previstas en este

10 Estatuto.- **ARTICULO VEINTINUEVE. DE LAS ATRIBUCIONES Y**

11 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y

12 deberes del Gerente General, además de las previstas en las

13 disposiciones de este Estatuto, las siguientes: **uno)** Cumplir y

14 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de

15 Accionistas; **dos)** Representar a la compañía, en lo judicial y

16 extrajudicial, con las limitaciones que constan en el presente

17 Estatuto Social; **tres)** Vejar por la buena marcha administrativa

18 de la empresa, cuidar que se lleve los libros que indica la ley de

19 Compañías y el Código de Comercio; **cuatro)** Suscribir

20 conjuntamente con el Presidente de la empresa los certificados de

21 las acciones y las actas de las Juntas General de Accionista;

22 **cinco)** Intervenir en la celebración de hipoteca, compraventa,

23 garantías, siempre con la autorización de la Junta General de

24 Accionistas; **seis)** Nombrar y remover a los empleados y

25 trabajadores de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones;

26 **siete)** Administrar por sí o por empleados los valores,

27 correspondencia, contabilidad y archivo de la compañía; **ocho)**

28 Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 **ARTICULO TREINTA Y DOS. DE LA DISOLUCION Y DE LA**
2 **LIQUIDACION.-** La Junta General de Accionistas tendrá las más
3 amplias facultades para resolver la disolución de la compañía y
4 proceder a la designación de uno a más liquidadores. La
5 disolución anticipada puede darse por: **a)** Vencimiento del plazo
6 previsto en el presente contrato; **b)** Por mutuo acuerdo entre
7 las partes; **c)** Por la no consecución del objeto por la cual se
8 formó; **d)** Por no ser rentable económicamente las actividades
9 previstas en este contrato. Para la disolución anticipada de la
10 sociedad la Junta General deberá tomar tales decisiones con
11 el voto favorable de la mitad del capital social en primera
12 convocatoria y en segunda por la tercera parte del capital
13 concurrente.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES. DE LA ASESORÍA**
14 **Y DE LA AUDITORÍA:-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo
15 de la fiscalización y control, la junta general de accionistas podrá
16 contratar la asesoría contable o auditoría, con cualquiera persona
17 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
18 legales sobre la materia.- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. DE**
19 **LA AUDITORÍA EXTERNA:-** En lo que se refiere a la auditoría
20 externa se estará a lo dispuesto en la Ley.-----
21 **CAPÍTULO SEXTO. DISPOSICIÓN GENERAL.-----**
22 **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.** En todo lo no previsto en este
23 estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus
24 reglamentos, los reglamentos de la compañía y a todo lo que
25 resuelva la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO TREINTA**
26 **Y SEIS. DECLARACIONES.** Los socios fundadores de la
27 Compañía en forma unánime nombran al señor HERMA RONALDO
28 RAMÓN CARCHI como Presidente y al señor ANGEL DAVID CELI

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 CELI, como Gerente General de la COMPAÑIA PROMINCEL S.A.,
2 para el periodo de tiempo determinado en este Estatuto, y
3 autorizan expresamente al Gerente General para que realice todos
4 los trámites y gestiones necesarias encaminadas a la legalización y
5 aprobación de la Escritura Constitutiva y su posterior inscripción
6 en el Registro Mercantil respectivo, así como también realice todos
7 los trámites legales y administrativos pertinentes para que pueda
8 operar y funcionar legalmente dicha Compañia.- **ARTICULO**
9 **TREINTA Y SIETE: FORMA DE PAGO Y SUSCRIPCION DEL**
10 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital social de la compañía ha sido
11 integramente suscrito y pagado, dando un total de aporte de
12 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMÉRICA.- **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.**-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL SOCIAL	NRO. DE ACCIONES
Angel David Celi Celi	280,00	280,00	28,00
Edilberto Ordoñez Blacio	100,00	100,00	10,00
Herma Ronaldo Ramón Carchi	320,00	320,00	32,00
Elimón Prospero Ordoñez Blacio	100,00	100,00	10,00
TOTAL	800,00	800,00	80,00

14 **Dra. Mary Chalán Aguilar** Notario, se dignara agregar las formalidades de ley a
15 fin de dar validez al presente acto.- **firma) Doctora Magaly**
16 **Escobar.- ABOGADA.- Matrícula Número Once - dos**
17 **mil cinco - uno.**-----

18 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con
19 la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública
20 con todo el valor legal. Y, leida que fue integramente por mi
21 la Notaria a los comparecientes, aquéllos se ratifican
22 en lo expuesto y firman conmigo en unidad de
23 acto, de todo lo cual doy fe.- Siguen-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7594589
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1102620661 ESCOBAR CEVALLOS ENA MAGALY
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA PROMINCEL S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7594589

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/02/2014 19:57:03

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dra. María Cecilia Aguirre
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EJECUTIVO

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1LTNWN a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva


Dra. Nancy Córdova Astudillo
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
GUAYAS - ECUADOR

ESPACIO PARA SELLO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala, 11 de Febrero 2014

Mediante comprobante No.- 2233588, el (la) Sr. (a) (ita): RAMON CARCHI HERMA RONALDO

Con Cédula de Identidad: 103938445 consignó en este Banco la cantidad de: 800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPañía PROMINCEL S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	HERMA RONALDO RAMON CARCHI	010393844-5	\$ 320	usd
2	ANGEL DAVID CELI CELI	171133159-3	\$ 280	usd
3	EDILBERTO ORDOÑEZ BLACIO	070078267-5	\$ 100	usd
4	FILIMON PROSPERO ORDOÑEZ BLACIO	070092353-5	\$ 100	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
TOTAL			\$ 800,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de la apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas proveniente de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Yanbel Martínez Romero
 Oficial Empresarial
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

Dra. Merys Aguilera
MACHALA
AGENCIA PRINCIPAL DE MACHALA
AL CARGO DE SECRETARÍA

PÁGINA EN BLANCO

PAGINA 100

PÁGINA EN BLANCO

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 las firmas.-

2

3

4

Ángel David Celi Celi



5

C. C. No. 1711331593

6

C. V. No. 004 - 0271

7

8

9

Edilberto Ordóñez Blacio



10

C. C. No. 0700782675

11

C. V. No. 165 - 0036

12

13

14

Herma Ronaldo Ramón Carchi



15

C. C. No. 0103938445

16

C. V. No. 011 - 0276

17

18

19

Filimón Próspero Ordóñez Blacio



20

C. C. No. 0700923535

21

C. V. No. 165 - 0037

22

23

24

25

26

27

28

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL**, que en catorce fojas útiles, sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



[Handwritten signature]
Dra. Mary Chalán Aguiar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



DOY FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número SC-IRM-14-0095, de fecha 12 de Marzo del año 2014, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, Abogado Carlos Murrieta Mora, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Constitución de la COMPAÑÍA PROMINCEL S.A., al margen de la matriz de la Escritura de Constitución.-

Machala, 19 de Marzo del año 2014



[Handwritten signature]
Dra. Mary Chalán Aguiar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 1330

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	937
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	80
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711331593	CELI CELI ANGEL DAVID	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0700782675	ORDOÑEZ BLACIO EDILBERTO	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0700923535	ORDOÑEZ BLACIO FILIMON PROSPERO	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0103938445	RAMON CARCHI HERMA RONALDO	Machala	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	17/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:NO.SC-IRM-14-095
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ABG. CARLOS. MURRIETA MORA
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA PROMINCEL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------



Registro Mercantil de Machala

Capital	800,00
---------	--------

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL SANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



